



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 1990

Número 40

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE CABILDO

C. Manuel Barcena Basurto, Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 133, 143, 155 Frac. V, y 156 Frac. III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 Frac. I de la Ley Orgánica Municipal y 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de México y el título segundo capítulo décimo séptimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, a los habitantes del Municipio.

INFORMA

PRIMERO.—Con fecha 29 de diciembre de 1989, La Legislatura del Estado de México, publicó el decreto No. 97, en el que se aprueba el cobro de los derechos por el servicio de alumbrado público, facultando a los Ayuntamientos para efectuarlo.

SEGUNDO.—En fecha 21 de febrero del año en curso, mediante sesión solemne de cabildo, el Ayuntamiento de Polotitlán, aprobó por unanimidad, el cobro del servicio de

alumbrado público en el municipio, sujetándose en lo que establece el capítulo segundo, título décimo séptimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

TERCERO.—La forma y terminos para el cumplimiento de la obligación trIBUTARIA, por parte de los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles ubicados en las áreas de cabecera municipal y las comunidades de Celayita, San Antonio Polotitlán y San Antonio El Viejo de este municipio se hará tomando en consideración lo que establece el artículo 134 Bis-G de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

El presente informe debe publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el cual surtirá sus efectos el día siguiente en el que se publique.

DADO en el Palacio Municipal de la Villa de Polotitlán, México a los 22 días del mes de febrero de 1990.

El C. Presidente Municipal, Manuel Barcena Basurto, C. Dr. Alberto Barquet Sanen, Sindico Procurador Municipal, C. Secretario del H. Ayuntamiento, Carlos Hernández Agullón.—Rúbricas.

Tomo CXLIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 1990 | No. 40

S U M A R I O :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acta de Cabildo del municipio de Polotitlán, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de El Oro, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Timilpan, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Donato Guerra, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Jiquipilco, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Aculco, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

Acta de Cabildo del municipio de Tejupilco, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, Estado de México.

C E R T I F I C A

Que en sesión de cabildo celebrado el día cuatro de enero de mil novecientos noventa, en el quinto punto. Inciso D.—Acuerdo número cincuenta y cinco.—Por unanimidad de votos de los miembros del cabildo se acordó realizar el cobro del servicio de alumbrado público a los usuarios del mismo siendo estas las siguientes:

- Cabecera municipal.
- Colonia Aquiles Serdán.
- Colonia Benito Juárez.
- Colonia Francisco I. Madero.

Para este fin se realizará un convenio con Comisión Federal de Electricidad, para que a través de esta dependencia se realice el respectivo cobro.

El Oro de Hidalgo, Méx., 22 de febrero de 1990.

A T E N T A M E N T E .

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
C. Lic. Francisco F. Villegas Lázcano.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

El C. Lic. Jaime Martínez Zenón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Méx., con fundamento en el artículo 73; fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Cabildo correspondiente al presente año existe una Acta que en su parte conducente dice:

Sesión extraordinaria de cabildo del día 21 de febrero de mil novecientos noventa.

ACUERDO: Previa lectura del orden del día y dado el análisis y discusión al que fue sometido uno de los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, que es lo que corresponde al pago de los derechos de alumbrado público en la Cabecera Municipal, que tuvo a bien proponer el C. Presidente Municipal Constitucional, Profr. Fidel Molina Martínez, con fundamento en los artículos 39, 40 y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del Estado, por mayoría de votos, los miembros que integran el cabildo aprueban que se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para que realice los cobros de los derechos de alumbrado público de la Cabecera Municipal de acuerdo a las calles que cuentan con dicho servicio, ya que es únicamente la Cabecera Municipal la que cuenta con alumbrado público.

La presente acta de cabildo es copia fiel de su original, que se compulsó para los fines consiguientes a que haya lugar, expedida a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Jaime Martínez Zenón.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe C. Ing. Alfonso Reyes Vázquez, Secretario del H. Ayuntamiento de Donato Guerra, México, en uso de la facultad que me confiere el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, por medio de la presente.

C E R T I F I C O

Que en el libro de cabildos del H. Ayuntamiento, período 1988-1990 a mi cargo, en la foja número 47 se encuentra asentada el acta número 36.

En Villa Donato Guerra, México siendo las trece horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa, reunidos en este Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal y habiendo quórum legal, se procede a la Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día.

PUNTO No. TRES.—Por acuerdo de Cabildo se autoriza el cobro del alumbrado público, solamente a la Cabecera municipal que es donde existe el alumbrado.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión de Cabildo siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO MUNICIPAL
Ing. Alfonso Reyes Vázquez.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

En el municipio de Jiquipilco, Estado de México, siendo las diez horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y estando constituidos en el Salón de Cabildos de este H. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de cabildo los C.C. Lic. José de Rosas Reyes, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Julio Castillo Hinojosa, Síndico Procurador, Eligio Becerril Castillo, Primer Regidor; Joaquín Dionisio Angeles, Segundo Regidor; Dr. Pablo Dávila Sánchez, Tercer Regidor; Daniel Becerril Quijada, Cuarto Regidor; Raymundo Robledo Vilchis, Quinto Regidor, asistidos por el Lic. Agustín Maldonado Mendoza Secretario del H. Ayuntamiento, por lo que el Lic. José de Rosas Reyes, Presidente Municipal Constitucional, procedió a declarar formalmente instalada la sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.—Se dio lectura a el acta de la sesión anterior, quedando aprobada por unanimidad de votos.

TERCERO.—En uso de la palabra el Lic. José de Rosas Reyes, presidente municipal constitucional, hace saber al cabildo en pleno que con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso "B" y último párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 143, 155, fracción V y 156 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de México; 42 fracciones I y XV; 44 fracción XI; 73 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 16 del código fiscal municipal del Estado de México; para que se haga la recepción del monto de los derechos por servicios de alumbrado público, contenidos en el título II, capítulo XVII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, que para el alcance más eficaz de los propósitos recaudatorios el ayuntamiento requiere que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. procese estrictamente la recepción del monto de los derechos a que alude lo manifestado anteriormente, para lo cual solicito a la Compañía de Luz y ésta aceptó llevar a cabo tales procesos, en virtud de que los contribuyentes, están obligados a pagar estos derechos tomando como base el cálculo, los importes, el numerario de sus consumos de energía eléctrica, que suministra la Compañía de Luz, esta debería proceder conforme al artículo 16 del Código Fiscal Municipal del Estado de México, así como el artículo 134 Bis-F de la Ley de Hacienda municipal del Estado de México, para recibir por cuenta del H.

Ayuntamiento el monto de los importes aludidos; el H. Ayuntamiento declara que con esta fecha y por unanimidad de votos, se tomó el acuerdo institucional de cabildo, conforme al cual se determina el cobro de derechos de alumbrado público en las zonas: de Santa María Nativitas y cabecera municipal, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; hace saber al ayuntamiento que la Compañía de Luz, se obliga a realizar la recepción del importe de los derechos por servicios de alumbrado público en los términos del capítulo XVII, del título II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, que la Compañía de Luz procederá a recibir una suma equivalente al 7% del cargo a cubrir por el suministro del servicio de energía eléctrica del causante del derecho, cuando se trate de usuarios a los que se les apliquen las tarifas: uno, dos y tres del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica vigente; y recibirá una suma equivalente al 2.5% del cargo a cubrir por el suministro del servicio de energía eléctrica, cuando se trate de usuarios a los que se aplique las tarifas 8 y 12 del acuerdo arriba mencionado, en la inteligencia de que para este último caso no podrá exceder de 2.33 salarios mínimos elevados al mes, en el caso de que exista saldo a favor del H. Ayuntamiento, la Compañía de Luz se obliga a entregar el remanente a el H. Ayuntamiento para aplicarlo al mantenimiento, mejora y ampliación de las redes de alumbrado público; en el caso de que las recaudaciones que haga la Compañía de Luz, no alcanzaren a cubrir el importe de la energía suministrada, el H. Ayuntamiento cubrirá el faltante a la Compañía de Luz rendirá un informe mensual de su estado de cuenta a la Tesorería del H. Ayuntamiento. Anexando el listado de facturación correspondiente, los padrones y demás información que sea necesaria para clasificar todos los procedimientos, acciones y documentos inherentes; la compañía de luz, después de adecuar sus programas mecanizados, iniciará el cobro de los derechos por servicios de alumbrado público, por cuenta de el H. Ayuntamiento a partir del bimestre siguiente al en que se tomó el presente acuerdo institucional de cabildo.

CUARTO: Asuntos Generales.—No habiendo asuntos generales que tratar, se da por terminada la presente sesión de cabildo, siendo las once horas del mismo día y fecha, citados en primer término, firmando para constancia los que en ella intervinieron para los fines y usos legales a que haya lugar.

Presidente Municipal Constitucional, Lic. José de Rosas Reyes.—Síndico Procurador, Lic. Julio Castillo Hinojosa.—Primer Regidor, C. Eligio Becerril Castillo.—Segundo Regidor, C. Joaquín Dionisio Angeles.—Tercer Regidor, Dr. Pablo Dávila Sánchez.—Cuarto Regidor, C. Daniel Becerril Quijada.—Quinto Regidor, C. Raymundo Robledo Vilchis.—Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Agustín Maldonado Mendoza.—Rúbricas.

ACTA DE CABILDO

El que suscribe C. Hermenegildo Mendoza Cuevas, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México;

CERTIFICA:

Que en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Aculco, Estado de México, y siendo las 11:00 horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa se reunieron los CC. Presidente, Síndico y Regidores Municipales, asistidos en términos de Ley por el C. Secretario del H. Ayuntamiento a fin de celebrar reunión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento bajo el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1.— Apertura de la Sesión.
- 2.— Proposición del C. Arnulfo del Río Alcántara Presidente Municipal Constitucional, para la aprobación del Convenio del "Ayuntamiento" y "La Comisión", para recepción del monto de los Derechos por Servicio de Alumbrado Público, sometiéndose a consideración las Declaraciones y Cláusulas que estipulan dicho Convenio.

3.— Asuntos Generales con el punto anterior.

4.— Clausura de la Sesión.

El Honorable Cabildo después de someter a su consideración los puntos de la orden del día, dialogaron y discutieron dicha proposición habiéndose manifestado por unanimidad de votos el siguiente;

ACUERDO; con fundamento en las declaraciones y cláusulas del convenio denominado "El Ayuntamiento" y "La Comisión" y en base a los artículos y fracciones correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Fiscal Municipal del Estado de México y la Ley de Hacienda Municipal, se aprueba la forma y términos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas de los contribuyentes de pago de los derechos de alumbrado público en las siguientes localidades: Cabecera Municipal, Colonia San Jerónimo, Ejido y Arroyo Zarco.

Con el fin de aplicarlo al mantenimiento, mejora y ampliación de las redes de alumbrado público.

No habiendo otro asunto que tratar el C. Arnulfo del Río Alcántara dió por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 14:00 horas del día arriba indicado firmando para constancia los que en ella intervinieron así como el Secretario del H. Ayuntamiento que da Fé.—Rúbricas.

La presente es copia fiel de su original que certifico y expido para los usos legales a que haya lugar, en el Municipio de Aculco, Méx., a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Hermenegildo Mendoza Cuevas.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

En la ciudad de Tejupilco de Hidalgo, Distrito Judicial y rentístico de Temascaltepec, Estado de México., siendo las diecisiete horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa, reunidos en la sala de cabildos del palacio municipal, el C. Dr. Adolfo Giles Ríos, Presidente Municipal Constitucional, el C. Mvz. Roberto Benítez Pérez, Síndico Procurador Municipal, el C. Ubaldo López Fajardo, Regidor primero, C. Profr. José Subvillaga Jaimes, Segundo Regidor, El C. Profr. Alfredo Cardoso Santín, regidor tercero, el C. Prócoro Vences Quintero, Regidor Cuarto, el C. Mvz. Eduardo González Hernández, Regidor Quinto, así como el C. Lic. Nahum Jaramillo Maldonado, Secretario del H. Ayuntamiento, una vez instalados el C. presidente declara abierta la reunión de cabildo, por lo que el C. Secretario pasa lista de asistencia comprobando que se encuentran presentes todos los miembros del cabildo, por lo que se da inició a la reunión bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

UNICO.—Discusión y análisis sobre el ingreso en el recibo del usuario de energía eléctrica del 7% por consumo del alumbrado público.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta a los miembros del cabildo que el objeto de sanear las cuentas públicas municipales en el concepto de alumbrado público, la H. L. Legislatura ha tenido a bien aprobar un aumento del 7% sobre el consumo doméstico, para cubrir el costo del alumbrado público; situación que pone a consideración del H. Ayuntamiento: para que en función del servicio que en este concepto se presta en el municipio se determinen a las comunidades que estarían sujetas a esta determinación desidiendo los miembros del cabildo por unanimidad de que este aumento se de en la cabecera municipal, Luvianos y Bejucos.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión siendo las dieciocho horas del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, Dr. Adolfo Giles Ríos, Presidente Municipal Constitucional, Rbca. Mvz. Roberto Benítez Pérez, Síndico Procurador Municipal, Rbca. C. Ubaldo López Fajardo, Regidor Primero, Rbca. El C. Profr. José Subvillaga Jaimes, Rbca. El C. Profr. Alfredo Cardoso Santín, Regidor Tercero, Rbca, C. Prócoro Vences Quintero, Regidor Cuarto, Rbca. El C. Mvz. Eduardo González Hernández, Regidor Quinto, Rbca, y el C. Lic. Nahum Jaramillo Maldonado, Secretario del H. Ayuntamiento, Bbca.

Certifico que la presente acta No. 5 del libro de actas de cabildo, es copia fiel tomada de el original del libro de actas de cabildo de este H. Ayuntamiento, extendiendo la presente a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa.—Doy fe.

El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Nahum Jaramillo Maldonado.—Rúbrica.



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 1990

Número 40

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE CABILDO

El C. Lic. Fernando de Jesús Segura Tapia, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.

CERTIFICA QUE:

En el Libro de Actas de Cabildo que se lleva en la oficina a su cargo, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, se encuentra asentada una acta relativa a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de mil novecientos noventa, misma que fue presidida por el C. Dr. Juvenal Gómez González, Presidente Municipal Constitucional, y con la asistencia de los C.C. Dr. Leopoldo Fuentes Anievas, Síndico Procurador; Profr. Marcelo Flores González, Primer Regidor; Nazario Guadarrama Iturbe, Segundo Regidor; Cenobio Pedroza Serrano, Tercer Regidor; Yolanda Cotero Lugo, Cuarta Regidora; Humberto Tomás Rosales Arenas, Quinto Regidor; Angel Vázquez Jiménez, Regidor en representación proporcional. La cual en sus puntos relativos dice ".....Punto Tercero: Someter derecho por alumbrado público a los usuarios del mismo, radicados en la cabecera municipal de Villa Guerrero y de los cinco centros de población del municipio con categoría de pueblo, explica el presidente que la II Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado determinó someter a la aprobación de la Legislatura Local la introducción del cobro del derecho por alumbrado público a los usuarios, lo cual fue aprobado a reserva de que los Ayuntamientos mediante acuerdo de Cabildo determinen la jurisdicción donde deba implantarse, considerando el grado relativo de existencia del servicio. Después de la explicación los presentes vertieron opiniones al respecto, hubo un diálogo, hasta

que se llegó al siguiente acuerdo. Se determina la implantación del cobro del derecho por servicios de alumbrado público en la cabecera municipal, con las excepciones de las siguientes calles: Galeana entre 5 de Mayo y Libertad; Constituyentes; Allende; Libertad, entre Victoria y Galeana; Pascual Franco; Oviedo, entre José Ma. García y Prolongación Reforma; Rayón, entre Juárez y Libramiento, y entre León Guzmán y Pascual Franco; Independencia, entre León Guzmán y Pascual Franco, se acordó además, implantar cobro de este derecho en el pueblo de Santiago Oxtotitlán; y en los contratos eventuales que la Comisión Federal de Electricidad otorga para la explotación de energía eléctrica con fines agrícolas, sujetándolos al 2.5% sobre el consumo a que se refiere el artículo 134 Bis-F de la Ley de Hacienda Municipal. Se continuó con el desarrollo de la sesión y una vez agotados los puntos del orden del día se clausuró la sesión siendo las veintitres horas con quince minutos del día que inició, levantándose la presente para constancia y firmando al calce los que en ella intervinieron.—Doy fe.—

Una firma ilegible.—Presidente Municipal.—Una firma ilegible.—Síndico Procurador.—Una firma ilegible.—Primer Regidor.—Nazario Guadarrama.—Segundo Regidor.—Rúbrica.—Cenobio Pedroza Serrano.—Tercer Regidor.—Rúbrica.—Yolanda Cotero Lugo.—Cuarta Regidora.—Rúbrica.—Una firma ilegible.—Quinto Regidor.—Una firma ilegible.—Regidor de Representación Proporcional.—Una firma ilegible.—Secretario.

Es copia fiel sacada de su original.

C. Lic. Fernando de Jesús S. Tapia.—Rúbrica.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Tomo CXLIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de febrero de 1990 | No. 40

S U M A R I O :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- Acta de Cabildo del municipio de Villa Guerrero, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de San Simón de Guerrero, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Nicolás Romero, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Atlacomulco, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Tecámac, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.
- Acta de Cabildo del municipio de Valle de Bravo, México, en el que se autoriza el cobro de los derechos de alumbrado público.

ACTA DE CABILDO

San Simón de Guerrero, Méx., febrero 22 de 1990.

A LA C.

LIC. ALICIA AGUILAR
SUUB'PROCURADOR FISCAL
TOLUCA, MEX.

P R E S E N T E

El que suscribe C. Profr. Gerardo Javier Jaimes Corona, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de San Simón de Gro., Edo. de México.

Por este conducto, me permito informar a esa dependencia del acuerdo de Cabildo celebrado el día 21 del mes de febrero de 1990, en donde en uno de los puntos acordados fue sobre el pago de Energía Eléctrica que consume el municipio por concepto de alumbrado público y que serían los habitantes del Municipio de San Simón de Guerrero, los que solventen el pago del alumbrado público.

No habiendo más asuntos que informar firman al calce los que en ella intervinieron.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Javier Torres Vázquez.—El Síndico Procurador Municipal, Profr. y Lic. Ciro Vázquez Cruz.—Primer Regidor del H. Ayuntamiento, Ing. Enrique José Maya Bello.—Segundo Regidor del H. Ayuntamiento, Profr. Santiago Jaimes Figueroa.—Tercer Regidor del H. Ayuntamiento, C. Florencio Jaimes Alpizar.—Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento, Profr. Celia Alpizar Vázquez.—Quinto Regidor del H. Ayuntamiento, C. Ismael C. López Cruz.—Doy fe.—Secretario Municipal, Profr. G. Javier Jaimes C.—Rúbricas.

ACTA DE CABILDO

ACTA NUMERO DOS/90

En el municipio de Santo Tomás de los Plátanos, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, siendo las catorce horas del día 26 de enero de mil novecientos noventa, reunidos en sesión ordinaria de Cabildo los ciudadanos Telésforo Rodrigo Reyes Fermín, Margarito Hernández Colín, J. Isabel Avila Pérez, Pedro Luis Hernández Avila, Bertha Dueñas Robles, Palemón Ruiz Reyes y Sergio Espinoza Jiménez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador Municipal, Primer Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, declarandose formalmente instaurada la sesión, en virtud de que existe el quórum legal necesario, acto seguido se dá lectura a la siguiente orden del día, Punto Número Uno: Pase de lista del Cuerpo Edificio; punto número dos: lectura del acta anterior; punto número tres: toma la palabra el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para tratar el único punto consistente en la autorización del cobro por parte de la Comisión Federal de Electricidad, del servicio de alumbrado público a los ciudadanos de esta cabecera municipal, de acuerdo al convenio respectivo, del cual se anexa copia. Después de un amplio análisis de los integrantes del Cuerpo Edificio se acepta por unanimidad el punto tratado, y en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento, hago constar en el libro de actas correspondientes el extracto del asunto tratado, firmado al calce los que en ella intervinieron y supieron hacerlo, siendo las quince horas del mismo día, mes y año.—Damos fe.—

El Presidente Municipal Constitucional, C. Telésforo Rodrigo Reyes Fermín; Síndico Procurador, C. Margarito Hernández Colín; Primer Regidor, Profr. J. Isabel Avila Pérez; Tercer Regidor, C. Pedro Luis Hernández Avila; Cuarto Regidor, C. Bertha Dueñas Robles; Quinto Regidor, C. Palemón Ruiz Reyes; Secretario del H. Ayuntamiento, C. Sergio Espinoza Jiménez.—Rúbricas.

ACTA DE CABILDO

El ciudadano licenciado Isaac Cancino Reguera, Secretario Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en uso de las facultades que le confiere la fracción V del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal Vigente.

C E R T I F I C A

Que el punto cuarto del acta levantada con motivo de la sesión ordinaria de cabildo llevada a cabo el día quince de febrero de mil novecientos noventa, dice textualmente lo siguiente:

4.—Lectura y aprobación en su caso del proyecto de convenio entre la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A. y este H. Ayuntamiento para la recepción del monto de los derechos por servicio de alumbrado público.

CUARTO.—En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Lic. Isaac Cancino Reguera, Secretario Municipal, dio cuenta de un proyecto de convenio presentado por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., para la recepción del monto de los derechos por servicio de alumbrado público, contenido en el Título 2o. Capítulo XVII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, pasando a dar lectura del mismo, a continuación se dieron a conocer los pueblos, colonias, fraccionamientos, ranchos y plantas industriales donde actualmente se presta el servicio de alumbrado público, con el propósito de que se proceda al cobro de dicho derecho: I) Cabecera municipal II) pueblos: Barrón, La Columna, Progreso Industrial, San Francisco Magú (centro), San Ildefonso, San José el Vidrio (centro), San Miguel Hila (centro) y Transfiguración. III) Colonias: Benito Juárez 1a. y 2a. sección, Buenavista, Capetillo, 5 de Febrero, El Gavillero, Himno Nacional, Independencia 1a. y 2a. sección, Jorge Jiménez Cantú, Hidalgo 1a. y 2a. sección, Libertad, Morelos, Santa Anita, Santa Anita La Bolsa, Vista Hermosa 1a. y 2a. sección, Zaragoza 1a. y 2a. sección, Benito Juárez 1a. y 2a. sección, Vicente Guerrero 1a. y 2a. sección, Vicente Guerrero Barrón (zona centro), Campesino Liberación, Francisco I. Madero 1a., 2a., 3a. sección y sección 20, Francisco Sarabia 1a. y 2a. sección, Granjas Guadalupe, Granjas Guadalupe Ampliación, Granjas Guadalupe 2a. sección, Loma de la Cruz 1a. y 2a. sección, San Isidro la Paz 1a. y 2a. sección, La "Y" Griega, Guadalupe, San Juan, San Ildefonso. IV) Fraccionamientos: El Globo, Loma del Río, Los Manantiales, V) Ranchos: El Gavilán. VI) Plantas Industriales: Fernández Leal y Tilán: acto seguido, el C. Presidente Municipal, Síndico y Regidores intercambiaron opiniones tomando el siguiente acuerdo por unanimidad.

1. Se autoriza la suscripción del convenio para la recepción del monto de los derechos por servicio de alumbrado público entre la Compañía de Luz y Fuerza, S. A. y este H. Ayuntamiento.

2.—Se autoriza para la suscripción de este documento al C. Francisco Rosas Martínez, Presidente Municipal; al C. Profr. Gilberto Alviso Tenorio, Síndico Procurador y al C. Isaac Cancino Reguera, Secretario Municipal.

3.—Se autoriza el cobro del derecho por servicio de alumbrado público en los pueblos, colonias, fraccionamientos, ranchos y plantas industriales que se relacionaron.

Va en dos fojas útiles debidamente cotejadas.

Se extiende la presente certificación a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
C. Lic. Isaac Cancino Reguera.—Rúbrica.
SECRETARIO MUNICIPAL.

ACTA DE CABILDO

El C. Profr. y Lic. Daniel Flores Andrade, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, Estado de México, de acuerdo con las facultades que confiere el artículo 73, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal en vigor:

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Cabildos Ordinarios propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta correspondiente a la sesión de cabildos celebrada el día 22 de enero de mil novecientos noventa, que en su punto conducente dice: "Con el apoyo técnico del C. Tesorero, el C. Presidente Municipal explica ampliamente a los integrantes del cabildo, que según acuerdo del legislativo, establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 1990, es opción de los Ayuntamientos ejercer el cobro del impuesto relativo al alumbrado público.

Después de amplios comentarios y teniendo como base el punto No. 2.16 del artículo 1o. de la mencionada ley, se acuerda por unanimidad realizar dicho cobro estableciéndose a la mayor brevedad el convenio respectivo, con la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que cada usuario pagaría solamente entre \$5,000.00 (cinco mil) ó \$ 6,000.00 (seis mil) pesos mensuales, lo cual, a más de no ser gravoso, sí representaría un beneficio para el propio municipio, a la vez que la ciudadanía habría de sentirse integrada al Plan Nacional de Solidaridad que encabeza el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari. Por tanto se aprueba el cobro de los derechos en la cabecera municipal.

La presente acta de cabildo, es copia fiel de su original, que se extiende para los usos y fines legales a que haya lugar, dada en Atlacomulco, Estado de México, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Profr. y Lic. Daniel Flores Andrade.—Rúbrica.

ACTA DE CABILDO

Tecámac de F.V., Méx., a 21 de febrero de 1990.

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe Profr. José Ovando Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal de Tecámac de F.V., distrito de Otumba, Estado de México, con las facultades que me confiere el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

CERTIFICA; que en libro destinado para asentar los Acuerdos de Cabildo, se encuentra inscrita en la foja No. 135 del Acta No. 116 de fecha 17 de febrero de 1990, misma que entre otras cosas contiene lo siguiente: con fundamento en el acuerdo de cabildo de fecha 13 de enero de 1990, asentado en el Acta No. 111, foja 129, en la que se autoriza la celebración con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro de un convenio para la recaudación de las contribuciones del derecho de alumbrado público, con fundamento en los artículos 115 fracción III, Inciso B último párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 133, 143, 155 fracción V y 156 fracción III de la Constitución Política del Estado de México, 42 fracción I y XV, 44 fracción XI, 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, 16 del Código Fiscal Municipal.

Se determina que el cobro del alumbrado público se hará en los siguientes pueblos: Santa María y Santo Domingo Ajoloapan, Reyes Acozac, San Juan Pueblo Nuevo, San Lucas Xolox, San Pedro Pozohuacán, San Pablo Tecalco, San Pedro Atzompa, San Francisco Cuautliquixca y Tecámac.

Nota: No se incluye Ozumbilla porque actualmente en sus recibos de consumo doméstico se les finca el cobro de alumbrado público.

Fraccionamiento: Ojo de Agua.

Colonias: Isidro Fabela, Hueyotenco, San Martín Azcatepec, Ejido Tecámac, 5 de Mayo, San José, Loma Bonita, La Esmeralda, Ampliación Ozumbilla, San Mateo Tecalco, Santa Cruz y Margarito F. Ayala.

Excluyendo del convenio a las siguientes colonias que se ubican fuera del área de desarrollo urbano: Michapa, Progreso y Campiña ubicadas en Reyes Acozac, Sta. Anita ubicada en Santo Domingo Ajoloapan, Sta. Anita ubicada en San Jerónimo Xonacahuacán; La Nopalera y Vista Hermosa ubicadas en Tecámac; Azteca y San Antonio ubicadas en San Francisco Cuautliquixca; Lomas de Ozumbilla y Vista Hermosa ubicadas en Ozumbilla; Ampliación Esmeralda ubicada en San Pedro Atzompa.

Se extiende la presente a los veintium días del mes de febrero de mil novecientos noventa, para los fines legales a que haya lugar.

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MPAL.
PROFR. JOSE OVANDO RAMIREZ.
RUBRICA.

ACTA DE CABILDO

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Lic. Gustavo Octavio Ramírez Huerta, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con base en lo que establece la fracción V del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

CERTIFICA: Que en el libro oficial destinado al asentamiento de las Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, periodo 1988-1990, se encuentra asentada el acta de Cabildo de fecha 20 de febrero de 1990, que en su parte relativa a la letra dice:

".....Continuando la sesión y correspondiendo el desarrollo del punto octavo de la orden del día, el señor Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la discusión y en su caso aprobación del asunto relativo al cobro del alumbrado público para que lo realice la Comisión Federal de Electricidad mediante el incremento de un 7% en la tarifa bimestral por consumo doméstico. Una vez discutido el asunto por los miembros del H. Ayuntamiento acuerdan por unanimidad el punto citado por el señor Presidente Municipal, autorizando y facultando al C. Lic. Andrés Jurado Mejía y al C.P. Angel Ignacio Quiroz Becerril, Presidente Municipal Constitucional y Tesorero Municipal respectivamente, para la suscripción del convenio antes mencionado. Este acuerdo de Cabildo será aplicado en todo el territorio municipal".....

Para los fines y usos legales a que haya lugar, se extiende la presente en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Gustavo O. Ramírez Huerta.—Rúbrica.